RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: CANAL INSTITUCIONAL NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO- EXTENSIÓN DE CONTACTO: CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA – Ext. 318 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: ADRIANA LÓPEZ CORREA – Subgerente de Televisión
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO. • Funcionamiento y Operación Comercial ..... X CÓDIGO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA CONTRATACIÓN EN PLAN DE ADQUISICIONES: 121 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional.
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad radio televisión nacional de Colombia -RTVC-, como nuevo gestor del servicio público nacional de televisión y radio. Dicho documento establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas". En cumplimiento de su objeto misional, como operador del Canal Institucional, RTVC debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla del mismo, como producción propia, coproducción o producción para terceros (entidades e instituciones públicas que programan en el Canal); entre las cuales se destacan programas, mensajes institucionales, campañas RESO, videos de alta gama, documentales, transmisiones especiales y rendiciones de cuentas. La actividad misional del Canal Institucional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el canal a la casa productora de sus proyectos audiovisuales. Ejemplo de lo anteriormente mencionado, entidades como: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL SENADO DE LA REPUBLICA, UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, ICBF, ICA, MINISTERIO DE VIVIENDA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, SENA, MINISTERIO DE MINAS, MINISTERIO DE DEFENSA, CONTRALORIA, SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, ICETEX, IDEAM, INVIMA, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, FISCALIA GENERAL DE LA NACION,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, entre otras.

Así mismo la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, por medio de la Resolución No. 003 del 02 de enero de 2017 aprobó la financiación del plan de inversión de la programación del Canal Institucional, otorgando recursos para ser utilizados por distintas entidades del orden nacional y para realizar transmisiones especiales, entre otras.

El streaming, es la distribución digital de contenido multimedia a través de una red de computadoras, de manera que el usuario utiliza el producto a la vez que se descarga. La palabra retransmisión se refiere a una corriente continua que fluye sin interrupción, y habitualmente a la difusión de audio o vídeo.

Actualmente, la tecnología de transmisión de contenidos vía streaming, permite que los usuarios tengan una interacción más cercana y sencilla con la información a través de múltiples dispositivos electrónicos como lo son los teléfonos inteligentes, las tabletas, y los computadores. Así las cosas los usuarios ya no se limitan a solo hacer uso de los datos, sino que puede acceder a ellos en cualquier momento y lugar.

En relación directa con lo anterior, desde el año 2013 muchas entidades contratantes de los servicios de RTVC y Canal Institucional han solicitado, la emisión de sus contenidos como rendiciones de cuentas y programas institucionales por medio de plataformas streaming.

Si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta Entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos por medio de los contenidos.

Dado que RTVC no cuenta con los equipos técnicos requeridos para realizar la producción de transmisiones en directo o pre grabadas vía streaming solicitadas por los diferentes clientes y para transmitir por internet los contenidos audiovisuales propios. Por lo tanto, Canal Institucional requiere contratar el servicio de streaming permita satisfacer esta necesidad.

Es necesario señalar que la prestación de este servicio se realiza por medio de una gama de equipos técnicos que permiten realizar la producción y emisión de los contenidos audiovisuales, así mismo el servicio del streaming requiere del personal técnico que realiza la debida operación de esos equipos.

Por lo anterior, para RTVC – Canal Institucional es necesario contar con un proveedor que realice la producción de transmisiones vía streaming, que cuente con la experiencia e idoneidad en este tipo de servicios que permita atender la demanda de estos servicios en los momentos y lugares del territorio nacional donde se requiera por las áreas de producción que llevan a cabo la ejecución tanto de los contratos interadministrativos, como de las necesidades propias del Canal Institucional.

En el mercado nacional estos servicios son ofrecidos por personas jurídicas especializadas en prestar el servicio de streaming y alquilar equipos de producción y emisión de material audiovisual por internet. Por lo general se trata de personas de derecho privado que prestan servicios de televisión a casas productoras y programadoras, entidades oficiales canales

	servicios de televisión a casas productoras y programadoras, entidades oficiales canales públicos y privados, entre otros.
4 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	En desarrollo del objeto contractual se requerirá de la prestación de los servicios técnicos de producción y transmisión vía streaming, incluyendo el personal técnico de operación y el montaje y desmontaje de equipos, de acuerdo con las siguientes configuraciones: CONFIGURACIONES DEL SERVICIO DE STREAMING: CONFIGURACIÓN 1 Puesto fijo que incluya: Switcher HD 1080i de mínimo 8 entradas con dos bancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal. 2 Maletas de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. Tres cámaras profesionales HD 1080i con tripode y un mínimo 50 mts de cable cada una tanto de audio como video, Consola de audio digital de mínimo 12 canales, mínimo 6 Micrófonos de mano inalámbricos y/o Micrófonos de solapa inalámbricos, 3 Apuntadores inalámbricos. Monitoreo completo de audio y video externo, Sistema de intercom (camaras-móvil), Generador de caracteres HD, Servidor de video play/record de 4 I/O bidireccional SD/HD SDI, Encoder digital entrada SD/HD SDI, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 10.000 Kbps o 10 Mbps de subida dedicado para garantizar estabilidad en el servicio. Personal técnico Transporte en Bogotá. Transmisión vía streaming de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 1 mínimo 10 minutos. CONFIGURACIÓN 2 1 cámara Profesional HD 1080i micrófono de solapa y de mano, tripode, cable para micrófono con conector XLR. Con mínimo 50 mts de cable para conexiones de audio y video. Maleta de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. Encoder digital entrada SD/HD SDI, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 10.000 Kbps o 10 Mbps dedicado de subida y certificado para garantizar estabilidad en el servicio. (Sujeto a visita técnica). Personal técnico, Transporte en Bogotá Transmisión vía streaming de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 2 mínimo 10 minutos. CONFIGURACIÓN 3

	Encoder digital entrada SD/HD SDI Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 10.000 Kbps o 10 Mbps de subida dedicado y certificado para garantizar estabilidad en el servicio. (Sujeto a visita técnica). Personal técnico Transporte en Bogotá Transmisión vía streaming de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 3 mínimo 10 minutos. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SEGMENTO: 83000000 FAMILIAS: 83120000 CLASES: 83121700
5 OBJETO A CONTRATAR	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional.
6 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2017.
7 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Obligaciones Generales: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión

o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional que le sean solicitados.
2. Poner a disposición los equipos ofertados y el personal técnico necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos.
3. Acreditar que el personal técnico de operación de los equipos, cuente con al menos seis (6) meses de experiencia relacionada con la producción y emisión via streaming de productos audiovisuales.
4. Atender las necesidades de producción de contenidos audiovisuales del Canal Institucional a nivel nacional, de acuerdo con las configuraciones y condiciones descritas en el alcance del objeto y en la propuesta presentada por el Contratista, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
5. Reemplazar los equipos que presenten fallas e impidan la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional, en el mismo momento que estas sean reportadas al CONTRATISTA, por otro(s) de idénticas características o superiores, así como atender inmediatamente los reportes por mal funcionamiento.
6. Remplazar el equipo humano, en caso de ser necesario, en el plazo establecido por el supervisor del contrato y según los requerimientos realizados por RTVC.
7. Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes.
8. Efectuar si RTVC lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por RTVC, en cuyo caso, EL CONTRATISTA previo requerimiento de RTVC deberá presentar la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de RTVC. El criterio de verificación de RTVC será el rango de precios de mercado.
9. Evitar el uso del material producido para RTVC. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que ello conlleva.
10. Acreditar que la contratación del equipo humano que realice, esté acorde con la legislación laboral nacional vigente y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos de RTVC que se adelanten en desarrollo de este contrato.
11. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N° 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DE RTVC

- Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
- Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
- Las demás inherentes al objeto contractual

	- Las demás inherentes al objeto contractual
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera.
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	Con el fin de satisfacer la necesidad de producir y transmitir vía streaming los contenidos audiovisuales de RTVC, se requiere contratar a una empresa que acredite experiencia en prestación de este servicio. Teniendo en cuenta lo anterior se considera pertinente y necesario contratar a la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS quien presentó la propuesta más favorable para la entidad y adicionalmente cuenta con idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto contractual tal como se relaciona a continuación: IDONEIDAD PERSONA JURÍDICA - CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS es una sociedad que dentro del desarrollo de su objeto social presta el servicio de transmisión vía streaming y transmisión de datos. EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA - Ha acumulado experiencia en la prestación del servicio de streaming a través de los siguientes contratos: - COMPENSAR: Contrato C444-2014 – Prestar servicios profesionales en streaming, audiovisuales y logísticos, producción general para actividades culturales y/o musicales. VALOR: $1.500.000.000. - MARKET MEDIOS COMUNICACIONES SAS: Producción eventos con transmisión vía streaming en simultanea para 32 ciudades. VALOR: $253.000.000. RTVC: - Contrato No. 488-2013: Servicios técnicos para la instalación y operación del servicio de streaming, para las necesidades de Canal Institucional. VALOR: $182.374.000. - Contrato No. 685-2014: Prestación de servicios para instalación y operación del servicio de streaming. VALOR TOTAL: $296.775.380. - Contrato No. 967-2015: Servicios de montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de las piezas audiovisuales de Canal Institucional, más la transmisión vía streaming. VALOR: $400.000.000. IDONEIDAD EQUIPO DE TRABAJO - CG Producciones y Eventos SAS es una empresa dedicada a brindar soluciones integrales en el área audiovisual y de telecomunicaciones. Esta empresa se ha especializado en el manejo de la televisión vía internet, realizando enlaces punto a punto con calidad Broadcast para transmitir video a través de streaming, internet satelital y tecnología móvil. También servicios de producción de eventos con unidad móvil, entre otras características.
10 FORMA DE PAGO	El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes facturado en el formato que RTVC establezca para tal fin.

	Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el servicio de streaming y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. Nota 1: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular Nº 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. Nota 2: El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC y las demás normas vigentes sobre la materia. Nota 3: Cuando por fallas técnicas de los equipos imputables al CONTRATISTA no sea posible prestar el servicio en las condiciones requeridas por RTVC, no habrá lugar a pago o reembolso alguno a favor del CONTRATISTA ni reconocimiento de gastos logísticos, desplazamientos o montajes. Lo anterior sin perjuicio de las multas, indemnizaciones o compensaciones a cargo del contratista y a favor de RTVC. Nota 4: RTVC reconocerá los gastos adicionales en que incurra el contratista cuando el servicio prestado se realiza fuera de la ciudad de Bogotá, previa autorización del Supervisor del contrato.
11 MODALIDAD DE SELECCION	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa." Así mismo, se establecieron dentro las causales para la contratación directa misional el literal "c. Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y/o radio, producción y archivo de contenidos digitales convergentes, así como para la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento para la emisión y transmisión de la Radio y Televisión Pública cuando su cuantía sea inferior a 300 SMMLV."

	De acuerdo con la justificación expuesta en la definición de la necesidad se procede a la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración del presente contrato.
12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Titulo II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "Solicitud de Cotizaciones: Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, etc.)". Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitaron tres cotizaciones a tres empresas que prestan los servicios de producción y emisión de contenidos vía streaming, como son SEPTV, CG PRODUCCIONES Y EVENTOS y ENETRES el estudio de mercado el cual indicó los siguientes resultados: SERVICIO — CONFIGURACIÓN 1 — CONFIGURACIÓN 2 — CONFIGURACIÓN 3 SEPTV — $10.000.000 — $4.200.000 — $3.700.777 CG PRODUCCIONES Y EVENTOS — $9.850.000 — $4.100.000 — $3.650.000 ENETRES — $10.000.000 — $4.200.000 — $3.800.000 * TODOL LOS VALORES INCLUYEN IVA Resulta pertinente señalar que cuando se realizó el estudio de mercado, se le indicó a las empresas invitadas a cotizar, que el contrato resultante estaría sujeto a acta de inicio. Sin embargo, ese trámite se eliminó teniendo en cuenta que Canal Institucional requiere con celeridad el servicio de streaming y porque RTVC no pretende imponer al futuro contratista trámites que entorpezcan la ejecución del objeto contractual y que además, le resulten onerosos. Según la relación anterior, la empresa CG PRODUCCIONES Y EVENTOS es la más favorable económicamente, se ajusta al presupuesto establecido por la entidad, se encuentra dentro de los precios de mercado y cuenta experiencia en el mercado prestando el servicio de producción y transmisión vía streaming, como lo acreditan los certificados allegados junto con la propuesta económica. Para determinar el valor del contrato se ha acudido al estimado de necesidades del servicio de transmisiones por streaming que actualmente se requieren como por ejemplo el Consejo Nacional de la Judicatura y la Superintendencia de Salud, así como también las solicitudes de cotización expedidas por Canal Institucional a los interesados en los servicios de producción de contenidos audiovisuales y transmisiones.

	También en pertinente mencionar que este servicio se le ofrece a todos nuestros clientes y que son éstos quienes espontáneamente solicitan estos servicios. Por lo tanto se requiere estar preparados para dar respuesta inmediata asegurando contar en el momento oportuno con los servicios, equipos y personal para la realización de transmisiones de calidad que permita cumplir con los compromisos que en Canal Institucional tiene con las distintas entidades del estado. Por lo anterior, el valor de contrato resultante será por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) incluido IVA.
13 LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO	SE ADJUNTA ANEXO
14 EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá cubrir los siguientes amparos: El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de RTVC, una póliza a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá cubrir los siguientes amparos: A. Cumplimiento: En razón al valor del contrato y a la naturaleza de las actividades del servicio a prestar, la entidad establece esta póliza por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. B. Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. C. Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. D. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no

	propios.
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	N.A.
16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	SE REQUIERE COMO MÍNIMO: - ESTUDIOS DEL SECTOR - SOPORTES IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA, EN CASO QUE APLIQUE. - CDP, - SOPORTE ESTUDIOS DE MERCADO
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE EN CIFRAS $220.000.000 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI X NO _
18 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)**	SE ADJUNTA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
19 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.**	CONTRATADA: SI NO X EXTERNA: Razon Social: Nombre N Contrato Contacto Direccion: Telefono e-mail Supervisor: _____ INTERNA: SI Nombre del servidor: TATIANA SANCHEZ CHINCHILLA Numero de Cedula de ciudadania: 53.122.539

	Cargo del servidor: DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL Dependencia: CANAL INSTITUCIONAL e-mail: tsanchez@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N.A.
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI El área cuenta con el espacio físico requerido: SI
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	NO

FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS

Tatiana Sánchez Ch	Adriana L
Firma del Responsable	**Firma del Ordenador del Gasto de la Contratación**
Nombre TATIANA SANCHEZ CHINCHILLA **Cargo:** Directora Canal Institucional	**Nombre** ADRIANA LÓPEZ CORREA **Cargo:** Subgerente de Televisión

Elaboro: **CRISTIAN DAVID ALCARAZ IBATA** CA
ABOGADO

3.501 422

SEVEN - Modulo de Compras - Digital Ware Ltda

ANEXO N° 6
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, RTVC en su calidad de CONTRATANTE obtiene a título de cesión la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, de Reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será de RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC el bien afectado.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en coordinación con el Área de Servicios Generales de RTVC. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

EQUIPOS TECNICOS: Cuando por fallas técnicas de los equipos, imputables a EL CONTRATISTA no sea posible prestar el servicio en las condiciones requeridas por RTVC, no habrá lugar a pago o reembolso alguno a favor de EL CONTRATISTA ni reconocimiento de gastos logísticos, desplazamientos o montajes. Lo anterior sin perjuicio de las multas, indemnizaciones o compensaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a favor de RTVC.

PERSONAL TECNICO DE OPERACION: La contratación del equipo humano que realice EL CONTRATISTA debe estar acorde con la legislación laboral nacional vigente y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos de RTVC que se adelanten en desarrollo de este contrato.

SERVICIOS ADICIONALES: Efectuar si RTVC lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por RTVC, en cuyo caso, EL CONTRATISTA previo requerimiento de RTVC deberá presentar al supervisor del contrato la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de RTVC. El criterio de verificación de RTVC será el rango de precios de mercado.